



PROCESO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE: EDDY HIRLEY PERNIA MORENO
RADICADO: 54- 001- 31- 60- 004 - 2021- 00 0440 - 00 (R.I. 17485).

San José de Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La señora EDDY HIRLEY PERNIA MORENO a través de apoderado judicial, presenta demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento.

Examinada la demanda y sus anexos, se advierten reunidos los requisitos formales contemplados en el Art. 82 del C.G.P. por lo que es procedente darle el trámite consagrado en los Art 579 Ibídem.

Téngase en cuenta al momento de fallar los documentos allegados junto con la demanda por reunir los requisitos de Ley.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO-, instaurada por EDDY HIRLEY PERNIA MORENO, a través de apoderado judicial, como se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER como prueba al momento de proferir el fallo, los documentos allegados con la demanda y la subsanación.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso al doctor WALTER ENRIQUE ARIAS MORENO, identificado con la C. de C. No. 13,453.412 y T.P. 67.824 del C. S. J., conforme al poder otorgado por la demandante.

CUARTO: En firme el presente auto ingresan las diligencias al despacho para decidir.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ